



## DIPUTACIÓN PERMANENTE

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio de su propiedad a favor de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (UPYSSET).**

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo; 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

En fecha 17 de diciembre del presente año, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar un predio de su propiedad a favor de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (UPYSSET).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión de la Diputación Permanente celebrada el 22 de diciembre del año en curso, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que se determinó por sus integrantes resolver y elaborar el dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (UPYSSET).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Refiere el promovente que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Menciona que es una facultad del Ayuntamiento someter a la aprobación del H. Congreso del Estado las donaciones de propiedades que forman parte del patrimonio municipal.

Al efecto, señala que de entre los bienes que integran el patrimonio municipal se ha considerado factible donar un bien inmueble propiedad municipal localizado en la Colonia América de Juárez, también conocido como ex ejido 7 de noviembre, en calle Juárez entre Aralia (37) y Henequenal (38); con una superficie de 2,569.68 m<sup>2</sup>, que se ubica con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 64.00 metros, con calle Juárez; al Sur, en 61.35 metros, con lotes 1 al 7; al Este, en 41.00 metros, con calle Aralia; y, al Oeste, en 42.36 metros, con límite de Colonia.

También señala el promovente que dicho predio fue otorgado en comodato a la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (UPYSSET) en la Decima Séptima Sesión Ordinaria del H. Cabildo de 20 de junio de 2005, en el cual funciona el CENDI No. 3 de la Burocracia Estatal, teniendo como objetivo que la UPYSSET otorgue seguridad social. En este sentido se tiene



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

que dentro de los servicios de seguridad social se encuentra contemplada la prestación del servicio de guarderías a las madres trabajadoras del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Actualmente en el predio de referencia, se atienden un total de 157 menores de edad, dentro de las cuales se tiene diferentes niveles de atención como lactantes (2 y 3), maternal (1, 2A y 2B), preescolar (1,2 y 3), siendo así actualmente 132 madres trabajadoras que resultan beneficiadas con este servicio de guardería, también cabe hacer mención que la institución antes mencionada no obtiene utilidad o realiza cobro alguno por el servicio de guardería que se presta.

En tales condiciones, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 2 de diciembre del presente año, aprobó la donación del predio descrito a la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (UPYSSET).

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 2 de diciembre del presente año, en la cual consta el Acuerdo de donar el predio materia de la presente solicitud de autorización.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. Escritura Pública emitida por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, de fecha 21 de abril del 2008, relativa al Contrato de Donación de las áreas Cesión, con la cual el promovente acredita la propiedad del bien inmueble.
3. Fotografías y plano de localización del predio que se pretenden donar.

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 2 de diciembre del actual, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

**VII. Consideraciones finales de la dictaminadora.**

Esta Diputación Permanente considera factible la donación, ya que la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (UPYSSET), es un Organismo Publico Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, creado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 9, con fecha 1 de febrero de 1984, con la finalidad de constituir el Régimen de Seguridad Social para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en Ciudad Vitoria, Tamaulipas, de conformidad con su propia ley y por su propia naturaleza es susceptible de recibir donaciones.

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET).**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (UPYSSET), con el objeto de ser destinado exclusivamente para la prestación de servicio de CENDI a las madres trabajadoras del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia América de Juárez, también conocido como ex ejido 7 de noviembre, ubicado en la calle Juárez entre Aralia (37) y Henequenal (38), de esta Ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; Al norte, en 64.00 metros, con calle Juárez; al Sur, en 61.35 metros, con lotes 1 al 7; al Este, en 41.00 metros, con calle Aralia; y, al Oeste, en 42.36 metros, con límite de Colonia, con una superficie total de 2,569.68 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble a favor de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (UPYSSET); al donatario le corresponderá efectuar los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO CUARTO.-** La donación será revocada, y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad donante, si fuera el caso de que el donatario hiciera un uso o destino diverso para el que fue donado el inmueble.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**PRESIDENTE**

**DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ.**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO.**

**DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.**

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (UPYSSET).*